

RIMA

PROYECTO:

EXPLOTACIÓN DE CANTERA

PROPONENTE:

La Firma Criapar SRL

Representante Legal: Marco Zuccolillo Mateo

DIRECCIÓN DEL PROYECTO:

Finca N°: 2947

Padrón N°: 3875

Distrito: Villeta

Departamento: Central

CONSULTORA:

Ing. Agr. Marilia Araceli Salinas

Registro MADES CTCA – I-1528

Tel: (0991) 453 795

Correo: arasalgon@gmail.com

-MARZO 2023-

RIMA

PROYECTO “EXLOTACIÓN DE CANTERA”

1. ANTECEDENTES:

El proyecto contempla la "**Explotación de Cantera**", que tiene como proponente a **la Firma CRIAPAR SRL**, localizado en el Distrito de Villeta, Departamento de Central.

Actualmente la cantera se encuentra en fase operativa. El proponente se encuentra presentando el Estudio de Impacto Ambiental Preliminar y su respectivo Relatorio de Impacto Ambiental Preliminar con la cual busca obtener la Declaración de Impacto Ambiental y adecuar de esta manera al proyecto a la Ley 294/1993 y sus Decretos Reglamentarios 453/2013 y 954/2013.

1.1. INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR del proyecto "Explotación de Cantera" Adecuación Ambiental del cual es proponente la firma Criapar SRL. El proyecto consiste en una cantera para la fragmentación, extracción de roca sedimentaria arenisca de manera artesanal (manual) con la ayuda de maquinarias. En una cantera a cielo abierto.

El proyecto se desarrolla en un predio identificado con Finca N°: 2947 Padrón N°: 3875, Ubicado en el Distrito: Villeta, Departamento: Central

Se sabe que todo proceso productivo implica en mayor o menor grado cambios en el medio circundante, que pueden reflejarse en el área de influencia directa y en otros casos pasando estas fronteras hasta en forma global por lo cual, el presente ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR tiene como objetivo identificar y valorar los efectos positivos y negativos del proyecto, teniendo en cuenta los aspectos del medio físico, biológico y socioeconómico en sus diferentes etapas y así cumplir con las exigencias establecidas por la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental 294/1993 y su decreto reglamentario 453/2013 y su ampliatoria 954/2013.

Los impactos del proyecto fueron objeto de un análisis y

evaluación para así poder discriminar aquellos más significativos y de mayor relevancia. Para aquellos impactos negativos identificados se establecieron las correspondientes Medidas de Mitigación y Plan de Gestión Ambiental.

1.2. OBJETIVOS

Habilitar dentro de los parámetros legales un área tipo cantera para fragmentación, extracción de roca sedimentaria arenisca de manera artesanal (manual) con la ayuda de maquinarias

3.1. Objetivos del Estudio de Impacto Ambiental Preliminar.

3.2. Objetivo general.

Dar cumplimiento a la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificatoria 954/13.

Objetivos específicos.

Realizar una evaluación de impacto ambiental preliminar que permita:

- Describir las condiciones actuales que hacen referencia a los aspectos físicos, biológicos, sociales y antrópicos en las áreas de influencia del proyecto.
- Identificar, interpretar, predecir, evaluar, prevenir y comunicar, los posibles impactos y riesgos y las consecuencias esperadas que la ejecución de las actividades concernientes al funcionamiento del proyecto, ocasionarán sobre el medio ambiente en el área de influencia de la localización del proyecto.
- Establecer y recomendar los mecanismos de mitigación, minimización o compensación que corresponda aplicar a los efectos negativos, para mantenerlos en niveles admisibles, y asegurar de esta manera la estabilidad del sistema natural y social en el área de influencia del proyecto.
- Elaborar un Plan de Gestión Ambiental adecuado a las diferentes medidas de mitigación y minimización de riesgos propuestas.
- Elaborar un cronograma de implementación de las diferentes medidas de mitigación y minimización de riesgos propuestas para la etapa de operación.

ALCANCE GENERAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.

El Estudio de Impacto Ambiental Preliminar (EIAP) es un instrumento del proceso de evaluación de impacto ambiental, que consiste en un documento técnico – científico de análisis de métodos, procesos, obras o actividades capaces de causar significativa degradación ambiental, puesto a consideración de la Autoridad competente con el propósito de decidir sobre la Declaración de Impacto Ambiental (DIA). En el caso del proyecto de referencia es de carácter preventivo ya que está orientado a la identificación de los posibles impactos que pudiera ocasionar la operación del proyecto. Las pautas que se deben establecer para proceder a la elaboración de un EIAP son aquellas que permitan a los responsables de la implementación de las medidas minimizadoras de los riesgos ambientales, disponer de un instrumento para el seguimiento de las acciones a ser consideradas en la fase

de funcionamiento del proyecto. Se establecen los lineamientos generales para desarrollar un programa de vigilancia, control, monitoreo y supervisión del ambiente, a fin de verificar cualquier discrepancia alarmante con relación a las variables iniciales, investigar las causas y determinar las acciones correctivas o minimizadoras a tomar. Se debe tener en cuenta que las medidas que afectan el medio ambiente en un proyecto cualquiera, son normalmente de duración permanente o semi permanente, por lo que es recomendable efectuar un seguimiento ambiental a lo largo del tiempo.

OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN:

El objetivo de toda Evaluación Ambiental es determinar qué recursos naturales van a ser afectados, y el grado de presión que se ejerce sobre los mismos, por las diferentes actividades del proyecto, para, que de este modo se puedan tomar las mejores medidas tendientes a mitigar, compensar o eliminar los impactos que podrían verificarse como así mismo potenciar aquellos impactos beneficiosos.

1.3. OBJETIVO GENERAL:

En el marco de la mencionada expresión, el alcance de la Evaluación Ambiental que se entrega en este documento técnico, se circunscribe a estudiar el área a ser intervenido y sus incidencias en las adyacencias, en donde, aunque mínimas se podrían registrar influencias por las actividades que se vayan a ejecutar.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- **Identificar y estimar** las alteraciones posibles del medio ambiente local.
- **Analizar** las incidencias, a corto, medio y largo plazo, de las actividades a ejecutarse sobre las diferentes etapas del proyecto a implementarse.
- **Describir** las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de diferentes tipos de impactos que podrían surgir con la implementación del proyecto.
- **Elaborar** un Plan de Gestión Ambiental

2. ÁREA DEL ESTUDIO:

El proyecto Explotación de cantera se desarrolla en un predio identificado con Finca N°: 2947 Padrón N°: 3875, Ubicado en el

Distrito: Villeta, Departamento: Central

Para un estudio acabado del impacto en la zona de asentamiento en el proyecto, se han considerado dos áreas o regiones definidas como Área de Influencia Directa (AID) y Área Influencia Indirecta (AII).

A.I.D. (Área de Influencia Directa)

La propiedad objeto del presente estudio está fuera del alcance de Áreas Silvestres Protegidas y de Áreas de amortiguamiento. El Área de Influencia Directa.

A.I.I. (Área de Influencia Indirecta)

Se considera la zona circundante a las propiedades en un radio de 1.000 metros exteriores a los linderos de las fincas, la cual puede ser objeto de impactos, productos de las acciones del proyecto.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

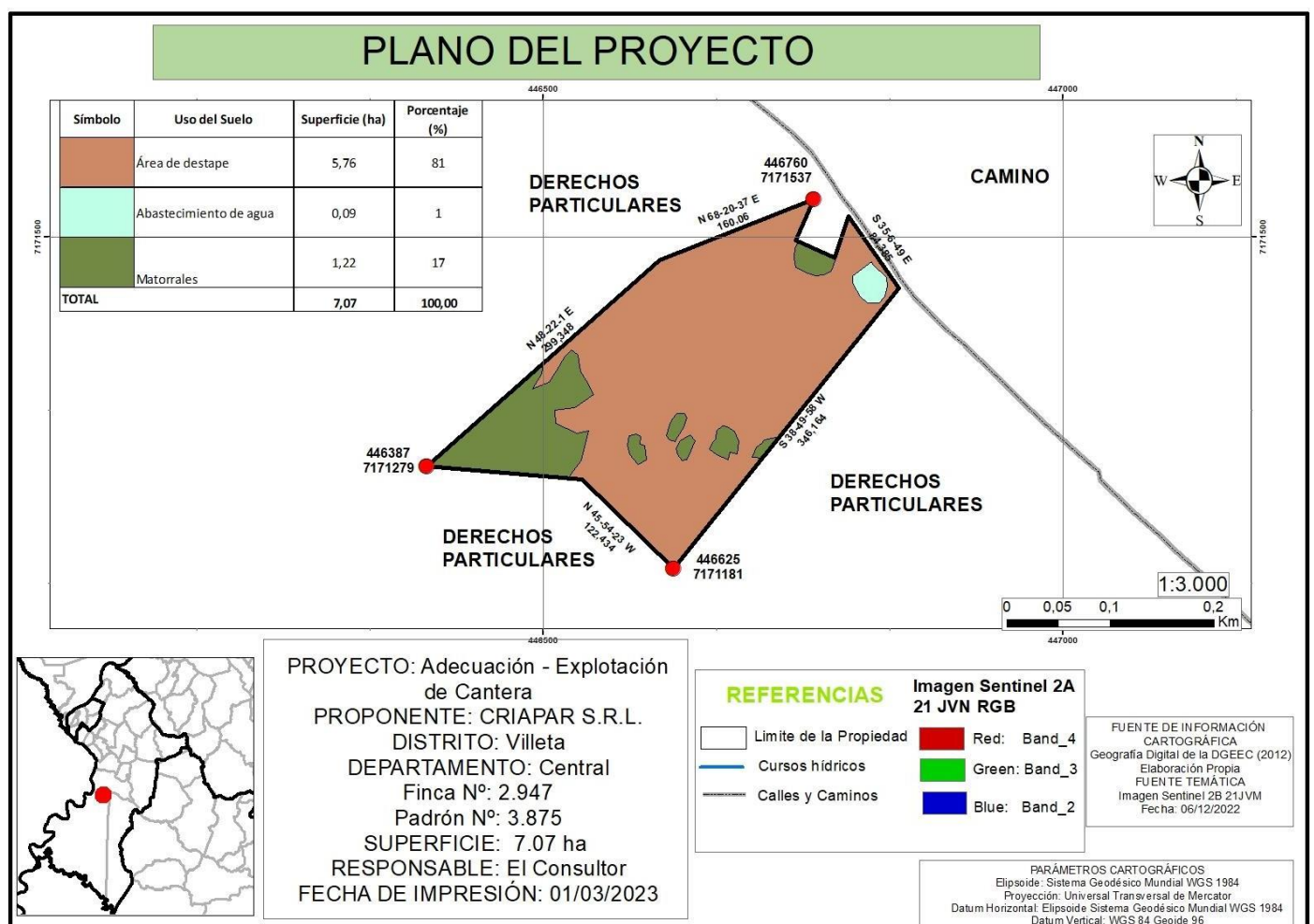
El Proyecto se encuentra en proceso de planificación, consiste en la explotación de cantera, cuenta con una superficie total de 7,07 ha. Inversión estimada 180.000.000 Gs (Ciento Ochenta millones de Guaraníes), el monto a adquirir Certificado de Adquisición de Servicios Ambientales, correspondiente al 1% es de 1.800.000 gs, Se presentara en el siguiente informe de Auditoría Ambiental, una vez obtenida la licencia.

- Plano del Proyecto

La descripción del Plano del proyecto de la propiedad se ha realizado a través de las informaciones de la firma.

Tabla N° 1 Uso Actual de la Tierra

USOS	SUPERFICIE	
	Ha.	%
Area de destape	5,76	81
Abastecimiento de agua	0,09	1
Matorrales	1,22	17
Total	7,07	100



Tipo de Actividad:

La explotación en canteras es un término que se utiliza para describir una técnica especial de minería a cielo abierto que consiste en la extracción de roca con un alto grado de compactación y densidad de yacimientos localizados. La piedra que se extrae en las canteras puede ser machacada o fracturada para producir agregados o piedra para construcción. La Explotación de Canteras de acuerdo a la Ley N° 3180/07 de Minería que en su artículo 1 se establece lo siguiente: "Todos los recursos minerales en estado natural pertenecen al dominio del Estado, con excepción de las sustancias pétreas, terrosas y calcáreas...", estas son consideradas de libre explotación por parte de sus propietarios o arrendatarios, pero deben ser permitidas, controladas y fiscalizadas por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y por la Secretaría del Ambiente (SEAM) de acuerdo a la Ley N° 294/94 de Evaluación de Impacto Ambiental. Según la Ley de Minería N° 3180/07 se entenderán por: Sustancias pétreas: rocas consolidadas y compactas, de origen ígneo, sedimentario o metamórfico. Sustancias terrosas: sedimentos clásticos o arcillosos, no consolidados, ya sean transportados o de origen residual, exceptuando aquellos sedimentos compuestos principalmente por sustancias evaporíticas, metálicas y/o gemas preciosas. Sustancias calcáreas: rocas cuya composición principal es el carbonato de calcio y/o magnesio. Sedimentos clásticos: sedimentos compuestos por fragmentos de roca. Sustancias evaporíticas: sustancias minerales que se originan por la cristalización de sales disueltas en aguas superficiales de lagunas, lagos y mares costeros. Minerales: sustancias naturales, metálicas o

no metálicas, que componen las rocas de la corteza terrestre y sus sedimentos. (Sic.)

Teniendo en cuenta esto, el material a ser explotado trata de una sustancia pétreo. Luego de la explosión en donde se consigue la fracturación que luego es fragmentado para facilitar su transporte y manipuleo en la obra en donde se lo requiera.

Tecnología y procesos que son aplicados en el área de estudio

Las tecnologías aplicadas y las que serán aplicadas son comúnmente utilizadas para el desarrollo de este tipo de actividad, las mismas serán mencionadas en adelante. Extracción de piedra bruta de origen arenisca

Las canteras se clasifican según el tipo de explotación en: - Canteras de cielo abierto: cuando se arranca la falda de un cerro u otra elevación. - **En corte: cuando se extrae de cierta profundidad en el terreno.** - **Cantera Subterránea: cuando se extrae de profundidades mayores.** - La evaluada en esta oportunidad es como cantera en corte y subterránea. Fase de Operación Actualmente el proyecto se encuentra en la fase de operación, realizando las actividades que requiere este tipo de actividad. Movimiento de tierra. Se realiza la limpieza de la zona a ser volada, retirando vegetación, arena, y material rocoso que no representen valor de uso.

-CALENDARIO DE ACTIVIDADES:

El cronograma de ejecución del Proyecto correspondiente en forma anual, se basa en las actividades previstas para la implementación del proyecto, tal como se muestra en el Tabla

siguiente. El mismo se encuentra supeditado a la Licencia otorgada por la Secretaria del Ambiente.

Calendario de actividades

ACTIVIDADES ESPECIFICAS	Año 1										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Elaboración de Estudios											
Planificación y organización											
Presentación de Estudio											
Adquisición de Servicios Ambientales											
Presentación de Auditoria											

Acciones preventivas a tomar en cuenta. Prevención de accidentes.

Los trabajadores están expuestos a polvo, ruido y accidentes físicos. Las principales causas de accidente en minas de superficie son el manejo de materiales, los resbalones y caídas, el uso de maquinaria, el uso de herramientas manuales o equipos eléctricos y el contacto con fuentes eléctricas.

Es importante tener en cuenta que los peligros de accidentes y lesiones son similares para todos los que trabajan en la cantera existen algunos específicos dependiendo de la función de cada empleado dentro de la cantera.

Que son:

- Encargado de la cantera.
- Operarios o choferes de los camiones volquetes.
- Operarios de maquinarias como tractores y orugas.
- Obreros que manejan herramientas menores (picos, martilletes, martillos, barrenas, etc.).

Se tendrá un sistema de guía para cada funcionario u obrero teniendo en cuenta la función que desempeña dentro de la cantera.

Teniendo en cuenta lo establecido por el Viceministerio de Minas y Energía. Sobre extracciones mecanizadas y Artesanales

Son consideradas extracciones mecanizadas aquellas extracciones de sustancias de libre explotación donde se utiliza maquinaria pesada o explosivos para la remoción, movilización o triturado del material a explotar dentro del área de explotación. Aquellas extracciones no mecanizadas consideradas artesanales, quedan exentas de presentar el informe geológico mencionado en el punto 10 del presente listado de requisitos Las extracciones son realizadas con la combinación de explosivos, maquinaria pesada y artesanal en algunos casos. Energía eléctrica: Será abastecida por la ANDE, las instalaciones y utilización responderán a las necesidades de operación de la cantera y de todo el barrio.

ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

A fin de realizar un mejor estudio de la influencia del proyecto en el ecosistema circundante se ha diferenciado en dos áreas teniendo en cuenta la superficie.

6.1. Área de Influencia Directa (AID): Las actividades del proyecto ejercen un impacto directo

Esta zona se caracteriza por la tierra colorada que es caracterizado por ser el resultado de la descomposición de rocas de origen arenito-basáltico cerca de la zona de explotación. la obtención de material se realiza desmontando pequeñas elevación con que se cuenta en el lugar.

6.2. Área de Influencia Indirecta (AII) corresponde a la superficie correspondiente a un perímetro de 1000m tomando como centro de la cantera, en esta zona se identifica ecosistema similar a la de la zona de influencia directa se puede identificar en el proyecto asociado a éste, zonas de producción agricultura, viviendas unifamiliares, un campamento.

1 DESCRIPCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

La zona de influencia directa del proyecto trata de una zona de cerranía, cuya falda se va desmontando de acuerdo a las necesidades. Se pudo identificar caminos internos terraplenados, una vegetación de árboles de mayor altura en la base de las elevaciones y más bajos en la cima de los mismos, especies representantes del BAAPA, se pudo identificar pastura de pisoteo implantado y silvestre, gran cantidad de palmares tipo cocoteros, lo que evidencian que el predio también fue utilizado como zona de cultivos y ganadería.

En la zona de acceso se pudo identificar cultivo de eucaliptus, además de un poblado que cuenta con todos los servicios básicos. En algunas zonas se pudo identificar vegetación como helechos lo que indican presencia de humedad en el lugar. No se pudo encontrar o verificar nacientes pero puede ser zona de acumulación temporal de agua de escorrentía o de lluvia.

Medio físico:

Orografía y Suelo:

El Departamento de Central atraviesa el departamento de norte a sur. Las sierras que la conforman son: San Joaquín y en Yhu, Tajao Paú, Carayaó y Central, entre Carayaó y Cnel. Oviedo. La altura de las sierras de San Joaquín no superan los 200 metros, hacia el este el terreno se eleva y alcanza los 250 metros. Hacia el oeste las formaciones son de origen fluvial y glacial del Carbonífero, con suelos de areniscas y tilitas. Al este, los suelos también de origen fluvial, lacustre, del mar correspondiente al Pérmico con contenido de areniscas eólicas de Triásico en las sierras, en las que predominan las arenas cuarzosas. Cuenta con suelos de areniscas y basaltos, además de serranías y praderas para la ganadería. La geomorfología de la zona se caracteriza por sucesión de valles, intercalados con tierras elevadas de oriente norte-sur. En el norte son tierras bajas con extensos campos de pastoreo. Al este, los terrenos son altos con bosques raleados y yerbas naturales. El suelo es explotado para la agricultura.

•

Hidrografía

Los importantes cursos de agua que cruzan en el departamento están formados de la siguiente manera: la vertiente del Río Paraguay y sus afluentes Río Tebicuary – mí y los arroyos Tapiracuai, Mbutuy, Hondo, Tobatiry. La vertiente del Río Paraná es el Río Acaray, Monday – mí, Yguazú, Capiibaryy Guyraungua.

Clima.

El clima que predomina es templado, con abundantes lluvias. La máxima media es de 31° C en verano y en invierno puede llegar hasta los 0 grados C, es una de las mejores zonas para la agricultura del país.

Medio Biótico.

Vegetación de la zona de estudio: en la propiedad donde se encuentra instalado el proyecto se cuenta con buena vegetación con varias especies ya sea nativa o exótica, para ver la misma se puede observaren la imagen satelital 30/03/2012.

Fauna y Flora del Departamento de Central Flora:

En el departamento se presentan tres eco-regiones: La Selva Central es la principal, abarcando la granparte central. Hacia el Este se encuentra la eco-región Alto Paraná y hacia el Oeste la Litoral Central. Los bosques cubren aproximadamente el 20,4% del área departamental. Los bosques altos continuos constituyen el 5,4% del total de la Regio Oriental. Las especies arbóreas con frecuencia superior al 10% suelen ser el yvyrá piú (Duatenopteryx

sorbifolia), aguañi (Chrysophyllum marginatum), laurel (Nectandra angustifolia), naranja hai (Citrus aurantium), guatambú (Baulforodendron riedelianum). Los bosques altos continuos con productividad maderera razonable tienen entre 60 y 200 m³ por hectárea. Entre las especies más valiosas predomina el guatambú (Baulforodendron riedelianum), yvyrá pytá (Peltophorum dubium), urunde-y (Astronium spp.) y laurel Hú (Ocotea suaveolens). Las especies predominantes son: lapacho (Tabebuia sp.), yvyrá pytá pytá (Peltophorum dubium), incienso (Myrcarpus frondosus), cedro (Cedrela fissilis), urunde-y mí (Astronium urendeuva), guatambú (Baulforodendron riedelianum), curupa`y (Piptadenia rigida), peroba (Aspidosperma polyneuron), yvyraró (Pterogyne nitens), laurel (Ocotea minarum), peterevy (Cordia tricótoma).

Fauna.

Las actividades humanas como la deforestación y el crecimiento de los cascos urbanos y de la frontera agrícola han significado el impacto más importante en el

medio natural, traducido en término de pérdida de recursos madereros y de la biodiversidad. Estos impactos se han concentrado en el centro Este del departamento. (Cuestionario Ambiental Básico, Unidad Ambiental/MOPC-Banco Mundial) 20/40.

Pero además de los impactos mencionados precedentemente, la intervención humana en esta red vial ejercerá una presión adicional sobre las poblaciones faunísticas y sus hábitats

El departamento se caracteriza por presentar una disminución significativa en la población de la fauna silvestre debido principalmente a la destrucción de sus hábitats y el avance de la frontera agrícola. Pero aun cuando los ambientes naturales todavía presentan superficies importantes, la intervención humana en esta red vial ejercerá una importante presión sobre las poblaciones faunísticas y sus hábitats.

Las formaciones boscosas poseen una rica biodiversidad animal, cuyas especies características son entre los mamíferos: carayá (*Alouatta caraya*), mycuré (*Didelphys* sp.), tamandúa (*Tamandua tetradáctila*), especies de murciélagos (*Artibeus* sp., *Desmodus* sp.), monos (*Cebus* sp., *Alouatta caraya*), aguará popé (*Porción cancrivorus*), coatí (*Nasua* sp.), tigrice (*Leopardus* sp.), yaguarandí (*Herpailurus yaguarondi*), guazú pytá (*Mazama americana*), roedores (*Oryzomys* spp. *Akodon* spp. *Dasyprocta zarae*).

Las aves más representativas son: ynambú (*Crypyurelus* sp., *Nothura maculosa*), buitres o yvyrú (*Cathartes* spp. *Coragyps atratus*, *Sarcoramphus papa*), gavilanes y halcones (*Buteo* spp., *Heterospizias meridionales*, *Milvago* spp., *Falco* spp.), mytú (*Crax fasciolata*), yeruti (*Columbina* spp., *Leptolina verreauxi*), jacu poí (*Penelope superciliaris*), guacacandé (*Ara caninde*, *Ara* spp., *Aratinga* spp., *Nandayus nenday*), tingasu (*Piaya cayana*), anó (*Crotophaga ani*), piritita (*Guira guira*), buhos y lechuzas (*Bubo virginianus*, *Otus cholita*, *Glaucidium brasilianum*), urutaú (*Nyctibius*

griseus), mainumby (*Phaethornis eurynome*, *Thalurania furcata*, *Chlorostilbon aureoventris*), suruku`a (*Trogon surruca*), tucanes (*Pteroglossus castanotis*, *Ramphastos dicolorus*), carpinteros (*Colpates campestris*, *C. melanochloros*, *Celeus* spp., *Picumnus* spp., *Dryocopus* spp.), aka`e pará (*Cyanocorax chrysops*) y otras especies del orden Passeriformes. Sapos y ranas de monte (*Bufo* spp., *Hyla* spp. *Phyllomedusa* spp. *Scinax* spp., *Leptodactylus* spp. *Physalaemus* spp.).

Entre los reptiles se citan las serpientes (*Leptotyphlops* spp., *Eunectes notaeus*, *Micrurus* spp. *Chironius* spp., *Celia* spp., *Helicops* spp., *Leptophis* spp., *Philodryas* spp., *Sibynomorphus* spp., *Crotalus* spp.).

Las sabanas arboladas poseen también una fauna característica representada por: yrymí (*Myrmecophaga tridáctila*), cure`i (*Tayassu tajacu*), yaguareté (*Puma concolor*), roedores (*Oryzomys* spp. *Akodon* spp.), apereá (*Cavia aperea*), ñandú (*Rhea americana*), ynambú (*Crypturelus* sp., *Nothuramaculosa*), carau (*Aramus guarauna*), cara cará (*Polyborus plancus*), tero tero (*Vanellus chilensis*), torcaza (*Zenaida auriculata*), anó (*Crotophaga ani*), urukurea ñu (*Atiencunicularia*), carpinteros (*Colaptes campestris*, *C. melanochloros*, *Celeus* spp., *Picumus* spp., *Dryocopus* spp.), pitogüé (*Pitangus sulphuratus*), chopí (*Gnorimopsar chopi*).

Entre los humedales se encuentran: carpincho (*Hydrochaeris hydrochaeris*), macá (*Podiceps rolland*), mbiguá (*Phalacrocorax olivaceus*), garzas (*Ardea cocoi*, *Tigrisoma lineatum*, *Syrigma sibilatrix*, *Casmerodius albus*, *Butorides* sp., *Mycteria americana*, *Jabiru mycteria*), curucau (*Theristicus caudatus*), aguapeaso (*Jacana jacana*), javatí guazú (*Ceryle torquata*), guyra hu (*Pseudoleistes guirahuro*), yacaré jhu (Caiman. Cocodrilos), mboiyagua (*Eunectes murinus*). Sapos y ranas de monte (*Bufo* spp., *Hyla* spp. *Phyllomedusa* spp. *Scinax* spp., *Leptodactylus* spp. *Physalaemus* spp.)

Entre los reptiles se citan las serpientes (Hydrodynastes gigas, Hydrops triangularis, Leptophis spp., Philodryas spp., Sibynomorphus spp., Bothrops spp.)

Medio Socio Económico. Población Demográfica.

Central en el último siglo sextuplico su población atendiendo que 1950 contaba con 71.699 habitantes según el Censo Nacional de Población y Vivienda cuenta con más de 400.000 habitantes con un promedio de 38 personas por cada km². Sigue siendo mayoritariamente rural con 68% de la población residiendo en esta área, sin embargo, se observa un aumento progresivo de la proporción de la población urbana que de 20% en 1992, llega a 32% en el 2002. Central tuvo un ritmo de crecimiento poblacional acelerado en el periodo intercensal 1962-1972. Entre 1972 y 1992, ese aumento se redujo a una causa del desmembramiento que dio origen a una parte del nuevo departamento de Canindeyú.

Economía.

Central es el primer productor nacional de mandioca y el segundo de algodón. Los pobladores también se dedican a la ganadería y los cultivos agrícolas. Es también el segundo productor de caña dulce y el cuarto en producción de maíz. Silos de Granos.

En cuanto a las industrias los principales rubros son las desmotadoras de algodón, aceiteras y aserraderos de madera, la industria de muebles artesanales, procesamiento lácteo con las empresas Lactolanda y La Fortuna, teniendo en cuenta el distrito de Dr. Juan Eulogio Estigarribia Ex-Campo 9 viene proyectándose para ser el principal proveedor de lácteos y derivados del Paraguay, a través de una nueva y dinámica cuenca lechera. Existen otras grandes industrias exitosas como “Molinos Colonial”, “Hilagro”, “Sol Blanca”, “F.H. Friesen Hermanos”, “Sem-Agro S.R.L.”, “Molinos Bergthal”, “Industrias Alimenticia S.A.”, “MOLIPAR Molinos del Paraguay”, “Almisur S.A.”, “Schroeder Cia S.A.” frigorífico de pollos “Granjeros Campo 9” y Hildebrand S.A. Filet de Tilapias para exportación Menno Pez viene destacándose en el mercado nacional. Como está ubicado en un cruce de rutas, se constituye en un centro comercial.

Educación.

Se encuentran 589 instituciones de nivel inicial, 913 de educación escolar básica y 151 de educación media. La Universidad Nacional de Asunción desarrolla allí la Facultad de Ciencias Económicas y la Administración, una filial de Politécnica con la carrera Programador de computadoras y una filial de Filosofía con Ciencias de la Educación, Filial de Derecho con las carreras de Abogado, y el Instituto Andrés Barbero para cursar enfermería y obstetricia. La Universidad Católica por su parte cuenta con una Subsede en la ciudad de Central y otra en coronel

Oviedo con las carreras de Agronomía, Veterinaria, Ciencias Jurídicas, Pedagogía con énfasis en diferentes áreas, Administración de empresas, Profesorado en Educación Parvularia. La Universidad Nacional de Central UNC@, con diferentes Facultades, Medicina, enfermería, ciencias tecnológicas en sus áreas de Ing. Informática y Electrónica.

Las Leyes o Decretos vigentes en el Paraguay referentes a la conservación y protección del medio ambiente están a cargo de organismos del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Departamentales y Municipales.

La Constitución Nacional representa la máxima prelación legal dentro del ordenamiento jurídico nacional, estando las leyes, decretos, resoluciones ministeriales y ordenanzas municipales en grado dedecreciente prelación.

Los tratados internacionales ratificados por el Poder Legislativo representan un alto nivel de compromiso de cumplimiento y gradación de leyes para nuestro ordenamiento

Jurídico por lo cual el cumplimiento de los tratados internacionales en temas concernientes al medio ambiente debe ser prioritario

En avance importante, sin dudas, en materia de legislación ambiental, lo constituye la inclusión dentro de los artículos de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, de mandatos específicos referentes al cuidado y el uso sustentable de los recursos naturales y de proporcionar a la población nacional de un ambiente saludable.

De la propia Constitución Nacional se desprenden una serie de normativas y leyes en materia ambiental, lo cual ha ubicado al Paraguay, entre los países que viene cumpliendo con los mandatos dela Cumbre de la Tierra, realizada en el año 1992, en Río de Janeiro, Brasil; en la cual los países del mundo se han comprometido a reformular el marco legal y la política nacional, hacia una mayor protección del medio ambiente global.

Las principales normas y legislación en materia de protección ambiental han recaído en la recientemente creada Secretaría del Ambiente (Ley N° 1.561); con el propósito de centralizar toda la temática ambiental en una sola institución encargada del control y seguimiento de este tipo de actividades, en el ámbito nacional y mantener los Convenios Internacionales en vigencia, a través de los puntos focales.

La citada Ley, contempla la creación del Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaría del Ambiente (SEAM); cuyo principal objetivo se halla descrito en el Art. 1°, crear y regular el funcionamiento de los organismos responsables de la elaboración,

normalización, coordinación, ejecución y fiscalización de la política y gestión ambiental nacional.

En su Art. 13°, cita que la SEAM promoverá la descentralización de las atribuciones y funciones que se le confiere por esta ley, a fin de mejorar el control ambiental y la conservación de los recursos naturales, a los órganos y entidades públicas de los gobiernos departamentales y municipales que actúan en materia ambiental.

El Art. 14°, menciona que la SEAM adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de las siguientes leyes:

583/76 “Que aprueba y ratifica la convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres”.

42/90 “Que prohíbe la importación, depósito, utilización de productos calificados como residuos industriales peligrosos o basuras tóxicas y establece las penas correspondientes a su incumplimiento”. 112/91 “Que aprueba y ratifica el convenio para establecer y conservar la reserva natural del bosque Mbaracayú y la cuenca que lo rodea del río Jejuí, suscrito entre el Gobierno

de la República del Paraguay, el sistema de las Naciones Unidas, The Nature Conservancy y la Fundación Moisés Bertoni para la Conservación de la Naturaleza”.

61/92 “Que aprueba y ratifica el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; y la enmienda del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono”.

96/92 “De la Vida Silvestre”.

232/93 “Que aprueba el ajuste complementario al acuerdo de cooperación técnica en materia de mediciones de la calidad del agua, suscrito entre Paraguay y Brasil”.

251/93 “Que aprueba el Convenio sobre el Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo – Cumbre de la Tierra – celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil”.

253/93 “Que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo – Cumbre de la Tierra – celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil”.

294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, su modificación la 345/94 y su Decreto reglamentario. 350/94 “Que aprueba la Convención relativa a los Humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas”.

352/94 “De Áreas Silvestres Protegidas”.

970/96 “Que aprueba la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en los países afectados por la sequía grave o desertificación, en particular en África”.

1.314/98 “Que aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres”.

799/96 “De pesca” y su Decreto reglamentario; y

todas aquellas disposiciones legales (leyes, decretos, acuerdos internacionales, ordenanzas, resoluciones, etc.) que legislen en materia ambiental.

Ley N° 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, reglamentada por el Decreto: 3). Unidades industriales y de Servicios

El Art. 9° de la mencionada Ley, prescribe que las reglamentaciones de la Ley establecerán las características que deberán reunir las obras o actividades mencionadas en el Art. 7° de la Ley, y los estándares y niveles mínimos por debajo de los cuales estas no serán exigibles.

Ley N° 716/96 QUE SANCIONA LOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, establece, entre otros:

Art. 1°.- Esta

Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.

Art. 5°.- Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multas de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:

- d) Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en procesos destinados a la fijación de estándares oficiales;
- e) Los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.

Art. 9°.- Los que realicen obras civiles en áreas excluidas, restringidas o protegidas, serán castigados con seis meses a dos años de Penitenciaría y multa de 200 (doscientos) a 800 (ochocientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Art. 12°.- Los que depositen o incineren basuras u otros desperdicios de cualquier tipo en las rutas, caminos o calles, cursos de agua o sus adyacencias serán sancionados con multa de 100 (cien) a 1.000 (mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.

Art. 15°.- Los funcionarios públicos nacionales, departamentales y municipales, y los militares y policías que fueren hallados culpables de los hechos previstos y penados por la presente Ley, sufrirán, además de la pena que les corresponde por su responsabilidad en los mismos, la destitución del cargo y la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por diez años.

Ley N° 1.294/87 ORGÁNICA MUNICIPAL, que si bien no tiene un contenido ambiental específico, es relevante en cuanto a la planificación física y urbanística del Municipio, y al saneamiento ambiental y la salud de la comunidad.

El Art. 18°, establece que son funciones municipales, entre otras:

El establecimiento de un sistema de planeamiento físico, urbano y rural, del Municipio; La regulación y prestación de servicios de aseo y especialmente la recolección y disposición de residuos;

- e. La reglamentación y fiscalización de los planos de construcción,
-

nomenclatura de calles, numeración de lotes y viviendas y ornato público;
ñ. La preservación del medio ambiente y el equilibrio ecológico, la creación de parques y reservas forestales, y promoción y cooperación para proteger los recursos naturales.

El Art. 67º, establece que en materia de obras públicas y particulares, la Intendencia tiene entre otras cosas, las siguientes atribuciones:

a. Elaborar, actualizar y evaluar los planes, programas y proyectos de ordenamiento y desarrollo urbano y rural del Municipio.

Ley N° 1.160/97, CODIGO PENAL, contempla en el Capítulo “Hechos punibles contra las bases naturales de la vida humana”, diferentes actividades susceptibles de sanciones de pena privativa de libertad o multa.

Ley N° 1.183/85, CODIGO CIVIL, contiene diversos artículos que hacen referencia a la relación del individuo y la sociedad con aspectos ambientales, particularmente en lo que hace relación con los derechos individuales y colectivos, la propiedad, etc.

Ley N° 369/72, Que crea el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA): El Art. 4°, le confiere los siguientes objetivos:

Planificar, promover, ejecutar, administrar y supervisar las actividades de saneamiento ambiental, establecidas en esta Ley;

Planificar, promover, ejecutar y supervisar las actividades de saneamiento ambiental del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social;

Participar en el estudio, planificación, programación y ejecución del Plan Nacional de Saneamiento Ambiental.

Ley N° 836/80, CÓDIGO SANITARIO, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; en el Título III: De la Salud y el Medio, Capítulo XII: De la Disposición de Residuos.

Se refiere a la contaminación ambiental en sus artículos 66, 67, 68 y 82. El Código Sanitario reglamenta funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) para dictar resoluciones en materias de prevención y control de contaminación ambiental, y dedica capítulos que regulan en el ámbito general áreas como: agua para consumo humano y recreación; alcantarillado y desechos de mercados; higiene en la vía pública; edificios, viviendas y urbanizaciones; etc.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO (MJT), el Art. 50° de la Constitución Nacional establece el derecho que toda persona tiene que ser protegida por el Estado en su vida, integridad física, su libertad, su seguridad, su propiedad, su honor y su reputación, y reconoce en el Art. 93°, el derecho que todos los habitantes tienen la protección y promoción de la salud.

El Ministerio de Justicia y Trabajo es la institución del Estado que debe hacer cumplir el REGLAMENTO GENERAL TÉCNICO DE SEGURIDAD, MEDICINA E HIGIENE EN EL

TRABAJO, creado por el Decreto Ley N° 14.390/92, que es el Marco Legal que incorpora todo lo referente a las condiciones de Seguridad e Higiene que amparan al trabajador.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES: han sido creados por el Art. 161° de la Constitución Nacional actualmente en vigencia. Aunque tienen restricciones presupuestarias, la mayoría tiende a la consolidación de Secretarías Ambientales en su estructura administrativa.

En particular, la Gobernación del Departamento Central, cuenta con una Secretaría de Medio Ambiente, la cual participa activamente en los procesos de los estudios de EvIA, especialmente en la emisión de los Certificados de Interés o de No Objeción Departamental.

MUNICIPALIDADES: Constituye el Gobierno Local en el ámbito de su jurisdicción administrativa y territorial, con autonomía política, administrativa y normativa. En el proceso de EIA, las mismas participan desde el inicio a través del otorgamiento de un Certificado de Localización Municipal.

Por otra parte, las Municipalidades intervienen en la concepción, definición y operación, por varias vías, de los emprendimientos cuya ubicación recae en su jurisdicción.

Los Proyectos deberán estar acordes con las políticas y planes de desarrollo físico y urbanístico (Plan Regulador), los cuales deberán estar definidos por las autoridades del Municipio de Asunción.

Los Municipios poseen autonomía en las decisiones que pudieran tomar en los distintos tópicos, como urbanismo, ambiente, educación, cultura, deportes, turismo, asistencia sanitaria y social; sin embargo, en el caso de conflictos, las resoluciones deberán devenir de contravenciones a una Ley, o a una Ordenanza o Resolución Municipal anteriores a la ocurrencia del hecho; en cuyas actuaciones tienen alta y prioritaria participación la Junta Municipal con un asesoramiento permanente de profesionales del área.

La Explotación de Canteras de acuerdo a la Ley N° 3180/07 de Minería.

9 EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES MÉTODO DE TRABAJO.

11 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente es el responsable de la obra o actividad sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, el mismo deberá contar con la asesoría técnica de un consultor inscripto en la MADES. El responsable de la obra o actividad es responsable del contenido de la veracidad de los documentos que presentan en la MADES.

El proponente es el responsable de la implementación de la obra o actividad

y de su adecuación estricta a las normas, reglamentos y resoluciones ambientales vigentes y relacionadas al tipo de la obra o actividad del que se trate.

El proponente designará una persona responsable de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que podrá ser el consultor que elaboró el proyecto sometido a estudio u otro consultor inscripto en el Ministerio de Ambiente.

El informe de la correcta implementación de plan de gestión ambiental será en forma mensual

El Consultor Ambiental deja expresa constancia que no es responsable implementación del plan de gestión ambiental del presente proyecto presentado al Ministerio de Ambiente, por lo cual queda eximido de toda responsabilidad por las infracciones a las Leyes Ambientales y Medidas de Protección Ambiental.

En conclusión, el análisis y evaluación ambiental del presente proyecto es estratégicamente de carácter positivo porque contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes de su área de influencia directa, haciendo a este proyecto socialmente sostenible y ambientalmente sustentable
